

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN DE ÉTICA DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE
LA UNIDAD IZTAPALAPA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA**

2010

1

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 14.10
Celebrada 20 de Julio 2010
El Secretario del Consejo:



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD IZTAPALAPA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

I. De la Comisión de Ética

1. Base legal. El artículo 98 de la Ley General de Salud exige que toda institución que haga investigación en seres humanos deba constituir una Comisión de Ética. Debido a la diversidad de sujetos de investigación en la DCBS, existe una amplia variedad de leyes, reglamentos y normas aplicables. Sobresalen la Ley General de Salud, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Pesca, entre otras.
2. La Comisión de Ética de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAMI es un cuerpo consultor creado para emitir dictámenes sobre los problemas éticos planteados por los procedimientos de investigación, docencia y difusión en las ciencias de la vida y la salud.
3. En la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAMI, la Ética parte del concepto que sostiene que el actuar humano es inseparable de su interpretación realizada por la autoconciencia. El sentido ético es la reflexión de la actuación humana en cuanto que es vivida en la clave de la responsabilidad y del compromiso consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente.
4. La ética, en esta dimensión, establece el conjunto de reglas, normas y costumbres cuya asimilación hace racionalmente vivible la existencia humana en comunión con los seres vivos que la rodean y con los demás elementos que constituyen su morada.

2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.

Aprobado en la Sesión

Celebrada 20 Julio 14-10
El Secretario del Consejo: 20 Julio 2010

5. En la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAMI, a menos que el contexto exija un esclarecimiento específico, la ética será considerada como el estudio los problemas éticos, deontológicos (δέον lo que es necesario + λόγος concepto), sociales, humanísticos y legales que emerjan del uso e intervención sobre la biotecnología, la biología, la medicina, la genética y de los temas relacionados con el uso, trato y mantenimiento de los organismos vivos. También se considerarán aquéllos surgidos por la intervención humana, los procedimientos biológicos, o la actuación sobre el genotipo particularmente el humano basada en el principio preventivo y la promoción de la salud.

II. Del objeto de la Comisión de Ética

6. Para lograrlo, esta Comisión tiene como primera tarea producir recomendaciones, dictámenes e informes sobre las cuestiones que se le presentan.
7. La Comisión:
- Gozará de plena libertad e independencia, por lo que sus recomendaciones tendrán legitimidad y operarán como norma.
 - Suministrará a docentes e investigadores de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAMI elementos para reflexionar sobre las normas éticas que competen a su actuación docente o investigadora emanadas de las leyes nacionales y de sus reglamentos; de leyes y reglamentos locales, así como de los convenios internacionales suscritos por México.
 - Organizará debates, talleres o encuentros entre los diversos docentes, estudiantes e investigadores para conocer el sentido y alcance de las normas, de suerte que su observancia se convierta en hábito de todos los que realizan actividades relativas a la

salud, la biología, y la medicina, con la finalidad de que de manera coordinada puedan generar un ambiente de libertad en sus actividades académicas.

8. La Comisión impulsará el progreso de la ciencia auspiciando una visión ética sobre el desarrollo del saber científico. Para ello promoverá diálogos e intercambios que estimulen sin cesar la reflexión sobre la bioética, la medicina y la salud contribuyendo así a la formación de criterios éticos.
9. Asimismo, la Comisión promoverá la participación activa de investigadores, docentes y estudiantes en la reflexión para que descubran lo que está en juego en el campo de la ética en el ámbito del avance de las ciencias de la vida y de la salud, particularmente con el desarrollo de la ingeniería genética, las nanotecnologías, el estudio del cerebro y de la conciencia, la eugenesia, la distanasia, la eutanasia, la ecología y conservación, la evolución de la biométrica, la zoología, la experimentación, etcétera.

III. De la conformación de la Comisión de Ética

10. La Comisión estará formada por nueve personas relacionadas con el quehacer de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAMI, procurando que su conformación sea multidisciplinaria.
11. No pueden ser miembros de la Comisión: el director de la División, el secretario de la División y los jefes de departamento.
12. El cargo de miembro de la Comisión será honorífica, personal e intransferible. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.
13. La participación en la Comisión de Ética tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser



renovado el nombramiento a juicio de la dirección. Ésta tendrá la facultad de renovar, remover o ratificar a los miembros en cualquier momento. La renovación de los miembros de la Comisión se dará en forma escalonada.

14. Cualquier miembro de la comisión podrá dimitir de su nombramiento en cualquier momento sometiendo previamente por escrito su dimisión al director de la División.
15. La Comisión sesionará al menos tres veces por trimestre y de manera extraordinaria cuando así se requiera.
16. La Comisión puede formar comisiones específicas de estudio y análisis en las que pueden participar especialistas sobre los temas por reflexionar. La responsabilidad de los dictámenes, recomendaciones o fallos que surjan de las comisiones compete exclusivamente a la Comisión.
17. Durante su primera sesión, la Comisión designará por votación simple a un *presidente* y a un *secretario* cuya función durará un año. Al cabo de este término, la Comisión designará con el mismo procedimiento a quienes deberán reemplazarlos. Ambos, presidente y secretario, siempre pueden ser reelectos.
18. Las decisiones de la Comisión serán razonadas para alcanzar consenso. En caso de que éste no se alcance, las decisiones serán adoptadas por votación mayoritaria.
19. El voto del presidente será igualitario al de los demás miembros de la Comisión.
20. El quórum necesario para tomar decisiones será de cinco miembros. En caso de ausencia del presidente o del secretario, los asistentes designarán a algún miembro de la Comisión para cumplir las funciones durante la sesión. De no integrarse este quórum, se emitirá un segundo citatorio y la sesión se celebrará con el número de miembros que asistan.



21. Las reuniones de la Comisión pueden ser grabadas a petición de cualquiera de sus miembros, si por mayoría se juzga conveniente.
22. La Comisión puede, si lo considera de interés general, realizar sesiones abiertas a las que se convocará al personal de la División (estudiantes, docentes, personal de apoyo, investigadores) y a invitados *ex professo*.
23. La Comisión solicitará a los investigadores y a los docentes que expliciten las normas éticas que rigen su trabajo en la División para analizarlas, aprobarlas o externar recomendaciones, de suerte que el trabajo que se realice tenga plena libertad de acción dentro de los espacios que las normas establecen y, con la reflexión común y la actuación vivenciada, las normas mismas puedan ser superadas.
24. Cada año, la Comisión elaborará un informe que incluya todas las decisiones, estudios, investigaciones y consultas que ha producido durante el año anterior.

IV. De las funciones de los miembros de la Comisión

25. Son obligaciones y atribuciones de los miembros de la Comisión :
 - a. Asistir a las sesiones de la Comisión. En todo caso, notificar la razón de su ausencia.
 - b. Sugerir al presidente de la Comisión los asuntos que deben tratarse en las sesiones ordinarias y, en su caso, en las extraordinarias de la misma.
 - c. Intervenir en las discusiones de la Comisión.
 - d. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones cuando así sea solicitado.
 - e. Compartir solidariamente con los demás miembros de la Comisión la información, documentación o referencias sólidas referentes a los temas propios de la ética en materia de las Ciencias Biológicas y de la



Salud.

- f. Reflexionar y normar las relaciones de docentes, investigadores, estudiantes y personal de apoyo con los seres "co-vivientes".
- g. Reflexionar y normar en particular las principales formas de la relación de docentes, investigadores, estudiantes y personal de apoyo con los seres vivos, tanto los insertos en la comunidad humana, los laboratorios, el bioterio los invernaderos, etcétera. como aquéllos que se encuentran en su hábitat natural.
- h. Examinar las propuestas de investigación en el terreno ético, y en su caso, realizar las recomendaciones a los proponentes y asegurar que éstas se cumplan y, si procede, otorgar carta de aceptación.
- i. Acompañar el comportamiento ético de los investigadores, docentes, estudiantes y personal de apoyo en materia de ciencias de la salud, biología y trato con los "co-vivientes", particularmente en el campo de la experimentación y manejo de los seres vivos.
- j. Dar a conocer las normas de convivencia que ha hecho suyas la UAMI en el ámbito de las ciencias biológicas y de la salud y generar el sentido ético y de libertad científica que ellas proporcionan.
- k. Tomar decisiones sobre las recomendaciones propuestas por otras comisiones.

V. De las funciones del Presidente de la Comisión

- 26. Instruir al Secretario para que convoque a las sesiones de la Comisión;
- 27. Presidir las sesiones de la Comisión.
- 28. Mantener permanentemente informado al director de la División y al secretario Académico de la misma sobre los dictámenes y recomendaciones emanadas de la Comisión. Publicar anualmente

7



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.

Aprobado en la Sesión 14.10
Celebrada 20 de Julio 2010
El Secretario del Consejo:

- un informe de las actividades realizadas.
29. Elaborar y someter a la consideración de los miembros de la Comisión los proyectos de resolución para posteriormente hacerlos llegar al interesado. Con mínimo 10 días de anticipación se entregarán a cada miembro de la comisión la agenda de trabajo, la copia de proyecto de minuta de la sesión anterior y los documentos relativos de los casos a tratar.
 30. Las demás que le encomienden el presente Reglamento y la Comisión.

VI. De las funciones del Secretario de la Comisión

31. Preparar el orden del día de los asuntos por tratar en las sesiones de la Comisión y enviarlo con tres días de anticipación a todos los miembros. Si el caso lo amerita, integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones.
32. Levantar y suscribir las actas correspondientes de cada sesión y, en caso necesario, recabar la firma de los asistentes a la sesión.
33. Convocar, por instrucciones del presidente de la Comisión, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
34. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
35. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones.
36. Realizar las demás funciones que le encomienden el presente Reglamento y la Comisión.

VII. Del alcance de las decisiones de la Comisión

37. La Comisión de Ética de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAMI responderá a la exigencia nacional e internacional establecida para asegurar la creación de sentido ético en todas las actividades académicas y de investigación relacionadas con los seres vivos y



- su entorno.
- 38.** Sus decisiones se llevarán a cabo con el más amplio sentido de libertad apoyándose en las normas nacionales e internacionales de manera que generen actitudes y hábitos éticos en todos los niveles de actuación.
- 39.** Corresponderá a la Comisión salvaguardar el sentido ético de la División y de todas las actividades que en ella se realicen por lo que las propuestas de investigación y el ejercicio de la docencia deberán asumir sus decisiones, las cuales siempre podrán ser razonadas y dialogadas con la Comisión, asegurando confidencialidad.

Julio 2010

